

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SECTI/COMECYT/DJAIG/IR/004-2026
3	JUNIO	2026		
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ALMA CIRENIA MEZA RODRÍGUEZ				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD:
				MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE VILLA DEL LAGO M 15 L 5 NUMERO EXTERIOR 235, COLONIA VILLA DE SAN CRISTÓBAL, C.P. 42182, LOCALIDAD MINERAL DE LA REFORMA, ENTIDAD FEDERATIVA HIDALGO.				
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):				
TELÉFONO:		TELEFAX: N/A		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
NOMBRE DEL PROPIETARIO: ALMA CIRENIA MEZA RODRÍGUEZ				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) NUMERO				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ALMA CIRENIA MEZA RODRÍGUEZ				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) NUMERO				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
GIRO COMERCIAL: 4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		SUBGIRO COMERCIAL: 4441. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS		
ÓRGANO USUARIO: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA		UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN.		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MTRA. MEZTLI ZULEIMA VARA GARCÍA		TELÉFONO: (722) 319-00-11		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: COMECYT/DJAIG/DA/015-2026		TIEMPO DE ENTREGA: 31 DE JULIO DE 2026		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE.	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTES): ESTATAL.	PARTIDA PRESUPUESTAL: 4441. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS		

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)										
POR LA CONTRATANTE  L. EN ING. GABRIELA VELAZCO MIRANDA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS  C. ALMA CIRENIA MEZA RODRÍGUEZ <table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>JUNIO</td> <td>2026</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	5	JUNIO	2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
5	JUNIO	2026								





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR LA LIC. EN ING. GABRIELA VELAZCO MIRANDA, DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y DE IGUALDAD DE GÉNERO Y POR LA OTRA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; POR LA C. ALMA CIRENIA MEZA RODRÍGUEZ, QUIEN SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA CONTRATANTE":

- Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- La Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 44 fracción II de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 90 de su Reglamento.
- Que la Lic. en Ing. Gabriela Velazco Miranda, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con el artículo 20 en su fracción XXI del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, y acredita dicha personalidad en términos de la Escritura relativa al Poder General para Actos de Administración que otorga el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Consejo Mexiquense de Ciencia y tecnología en favor de la Licenciada en Ingeniería en Gestión Empresarial Gabriela Velazco Miranda, escritura número, volumen 20 ESP, pasada ante la fe de la Lic. Rosamaría Montiel Bastida en fecha 5 de junio de 2025
- Que a través de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género que se menciona en el anverso de este instrumento, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato Administrativo de prestación de servicios.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Paseo Colón Número 112-A Col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que cuenta con capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo.
- Que entre otras actividades se dedica a la Industria conexas a la impresión, como la encuadernación y la elaboración de placas, clichés, grabados, otros productos similares Y Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de prestación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación de servicios objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
 - Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.
- Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "LA CONTRATANTE" "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "LOS SERVICIOS", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

"LOS SERVICIOS" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO PEDIDO

En el caso de que, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología contrate "LOS SERVICIOS" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de "LOS SERVICIOS" contratado.

CUARTA: PAGO DE "LOS SERVICIOS"

El pago de los servicios se realizará en la forma y plazo indicados en el apartado de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología le hubiere entregado en exceso por error con motivo de contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la ficha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo de "LOS SERVICIOS", deberá presentar de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente a "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de "LOS SERVICIOS" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a enajenar "LOS SERVICIOS" conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de los servicios, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustentan las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
 - Contener la descripción detallada de "LOS SERVICIOS", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
 - Emitirse a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "LOS SERVICIOS", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "LA CONTRATANTE".

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

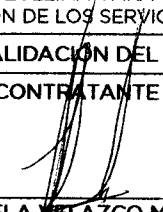
En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DE LOS SERVICIOS: SERVICIO PARA LLEVAR A CABO EXPOSICIONES DE EDUCACIÓN Y FOMENTO A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
LUGAR DE ENTREGA: El domicilio del o la contratante
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 942,036.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, PAGARÁ POR LOS SERVICIOS ADJUDICADOS, EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A LA ENTREGA DE LA FACTURA POR LOS SERVICIOS ADJUDICADOS, DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DEL CONTRATO, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA ADQUISICIÓN.
PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADO, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.
GARANTÍA DE ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO.
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERÍODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA C. ALMA CIRENIA MEZA RODRÍGUEZ, DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO. LA VIGENCIA SERÁ HASTA LA TERMINACIÓN DE DICHO CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES DE \$ 81,210.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SE DEVOLVERÁ LA GARANTÍA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.
GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: LA C. ALMA CIRENIA MEZA RODRÍGUEZ, DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES DE \$ 81,210.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS); UNA VEZ CONCLUIDA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SE DEVOLVERÁ LA GARANTÍA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: LA C. ALMA CIRENIA MEZA RODRÍGUEZ, NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; POR ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, DE LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA C. ALMA CIRENIA MEZA RODRÍGUEZ, INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN FÍSICA EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO	
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

OBSERVACIONES										
EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES LA MTRA. MEZTLI ZULEIMA VARA GARCÍA, DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN; ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.										
VALIDACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO (ANVERSO Y REVERSO)										
POR LA CONTRATANTE  L. EN ING. GABRIELA VELAZCO MIRANDA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS  C. ALMA CIRENIA MEZA RODRÍGUEZ <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5</td> <td>JUNIO</td> <td>2026</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	5	JUNIO	2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
5	JUNIO	2026								



**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".****NOVENA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de "LOS SERVICIOS".

En el momento de la entrega de "LOS SERVICIOS", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de "LOS SERVICIOS";
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimiento o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de "LOS SERVICIOS", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reemplazar "LOS SERVICIOS" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de "LOS SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de "LOS SERVICIOS", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente. Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de "LOS SERVICIOS", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación del "LOS SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de la enajenación de "LOS SERVICIOS", serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de entrega de "LOS SERVICIOS" será sancionado con la pena convencional que se establece el apartado de PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional del hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato pedido que se indica en el anverso del presente instrumento por cada día de desfaseamiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

1. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento.
2. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
3. Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de entrega de "LOS SERVICIOS" es superior a diez días hábiles;
4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumple con el plazo para el reemplazo de "LOS SERVICIOS" que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
5. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato pedido por cada día de desfaseamiento, que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces al salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando el representante legal y/o a quién su derecho represente al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato administrativo.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
4441-01-2026	Exposiciones itinerantes de educación y fomento a la ciencia y la tecnología en el vehículo marca Hino. Experiencias inmersivas relacionadas con ciencia y tecnología. Material educativo relacionado con ciencia y la tecnología. Bloques interactivos de robótica y relacionado con las diferentes ramas. Pantallas a través de la cual se visualice las experiencias de realidad virtual. Lentes de realidad virtual con actividades de aprendizaje en matemáticas, física, química, etc. Actividades lúdicas basadas en el uso de la ciencia y tecnología. Actividades relacionadas con inteligencia artificial. Impresos dentro y fuera, así como todo el material necesario para dar vida al vehículo en relación con la ciencia y la tecnología. Las actividades deberán ir dirigidas para niños y niñas de entre 6 y 12 años de edad.	Servicio	1	\$812,100.00	\$812,100.00
				Subtotal	\$ 812,100.00
				I.V.A.	\$ 129,936.00
				Total	\$ 942,036.00

OBSERVACIONES

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES LA MTRA. MEZTLI ZULEIMA VARA GARCÍA, DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN; ASIMISMO LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

L. EN ING. GABRIELA VELAZCO MIRANDA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. ALMA CIRENIA MEZA RODRÍGUEZ

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
5	JUNIO	2026

